

UNIVERSIDAD
DE LA REPUBLICA
URUGUAY

**CONVENIO INTERINSTITUCIONAL
ENTRE**

**LA ADMINISTRACION DE SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO (ASSE) Y LA
UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA – FACULTAD DE QUIMICA (UDELAR-FQ)**

En la ciudad de Montevideo, el día dos de marzo del año dos mil once, se reúnen **POR UNA PARTE:** El Dr. **MARIO CORDOBA** y el Sr. **ANGEL PEÑALOZA** en sus respectivas calidades de Presidente y Vice-Presidente del Directorio, y en nombre y representación de la **ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO (ASSE)**, con sede en esta ciudad, en la Avda. Luis Alberto de Herrera N° 3350; y **POR OTRA PARTE:** El Dr. **RODRIGO AROCENA**, en su calidad de Rector, en nombre y representación de la **UNIVERSIDAD DE LA REPÚBLICA (UDELAR)**, con sede en la Avda. 18 de Julio N° 1824, de esta ciudad y el Dr. **EDUARDO MANTA**, en su calidad de Decano de la **FACULTAD DE QUÍMICA**, con domicilio en Avda. General Flores 2124,

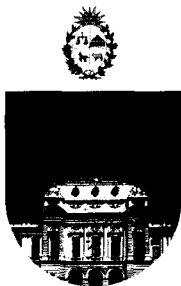
QUIENES CONVIENEN

PRIMERO. ANTECEDENTES.-

I) La Facultad de Química perteneciente a la UDELAR tiene dentro de sus cometidos principales la enseñanza de la Química, lo cual se traduce en la generación de profesionales en varias orientaciones dentro de la Química, a saber, la Química Farmacéutica, la Ingeniería Química, la Bioquímica Clínica, entre otras.-----

II) Dentro de otros objetivos de la actividad universitaria por otra parte, se encuentra la investigación científica de alto nivel, así como también actividades o programas de extensión cuyo objetivo es estimular la aplicación y difusión del conocimiento en todas las disciplinas que se cultivan en la Facultad de Química proyectándolas hacia otras instituciones del estado o particulares.-----

III) En el marco de su objeto, la UDELAR, a quien pertenece la Facultad de Química, celebró el día 28 de Abril del corriente año, un Convenio Marco de apoyo y colaboración mutua con la Administración de los Servicios de Salud del Estado, en el cual se destaca en la



UNIVERSIDAD
DE LA REPUBLICA
URUGUAY

primera cláusula la colaboración entre las partes contratantes para el mejor desarrollo de sus respectivas finalidades y actividades.-----

IV) El Laboratorio DORREGO, cuya gestión y funcionamiento están enmarcados en ASSE, tiene actividades relevantes en el campo de la Química, particularmente en la industrialización de especialidades farmacéuticas con el objetivo de cubrir las necesidades básicas de medicamentos de una importante parte de la población el país. Por lo antedicho es que manifiesta su intención de suscribir el presente acuerdo con la Facultad de Química perteneciente a la UDELAR. -----

SEGUNDO: OBJETO.-

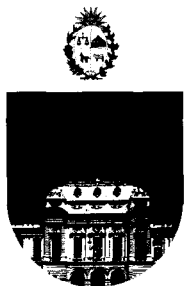
El objeto de este Convenio es llevar adelante por parte del Laboratorio DORREGO y con el asesoramiento y apoyo logístico de la Facultad de Química, el Proyecto denominado: **“Investigación tendiente al desarrollo de un medicamento presentado en una forma farmacéutica idónea para aplicación tópica cuya finalidad terapéutica será el tratamiento de la pediculosis capilar”**.- En el desarrollo del Proyecto, se realizarán búsquedas bibliográficas, estudios galénicos de formulación y analíticos, puesta en forma farmacéutica a escala de laboratorio, transposición del producto a nivel industrial y estudios de estabilidad, tal como se detalla en las etapas enumeradas en la cláusula tercera del presente Convenio. -----

TERCERO: PLAZO Y ETAPAS.-

Este Convenio tendrá un plazo de 30 meses a partir de la fecha de la firma del Contrato.-

El plan de trabajo propuesto tendrá las siguientes etapas:-----

- 1) Revisión bibliográfica y del estado del arte. -----
- 2) Estudios de formulación y desarrollo analítico. -----
- 3) Realización de ensayos galénicos a escala de laboratorio con formulaciones seleccionadas. -----
- 4) Ajuste de técnica analítica y selección de la mejor formulación.-----
- 5) Realización de ensayos galénicos intermedios.-----
- 6) Transposición industrial, definición de especificaciones farmacotécnicas y de control de calidad del producto terminado, desarrollo del Plan de estabilidad.-----
- 7) Estudios de estabilidad natural y acelerada.-----



UNIVERSIDAD
DE LA REPUBLICA
URUGUAY

En la tabla siguiente se presentan cronológicamente las diferentes etapas mencionadas:-----

Etapas	Objetivos	meses											
		1	2	3	4	5	6	7	8	9	12	30	
1	Revisión bibliográfica	X											
2	Estudio de preformulación y Técnica analítica		X										
3	Ensayos galénicos a escala de laboratorio			X									
4	Ajuste técnica analítica y selección de formulación				X								
5	Ensayos galénicos intermedios					X							
6	Transposición industrial y Plan de estabilidad						X						
7	Estudios de estabilidad acelerada y natural								X	X	X	X	X

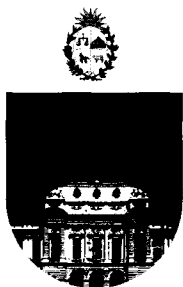
CUARTO: OBLIGACIONES DE LAS PARTES.-

El Laboratorio DORREGO se obliga a:-----

- A) Llevar adelante la investigación objeto del presente Convenio.-----
- B) Emplear los recursos humanos, materiales y locativos necesarios para el cumplimiento de los objetivos propuestos.-----
- C) Preparar informes al finalizar las etapas: 1, 4, 6 y 7 que evidenciarán el avance del Proyecto de Investigación.-----

La Facultad de Química se obliga a:-----

- A) Brindar asesoramiento en la realización de la investigación objeto del presente Convenio.--
- B) Disponer el uso de equipamientos y laboratorios necesarios para el cumplimiento de los objetivos propuestos.-----



UNIVERSIDAD
DE LA REPUBLICA
URUGUAY

QUINTO: CONFIDENCIALIDAD Y PUBLICACIÓN DE RESULTADOS.-

Cuando una de las partes desee utilizar los resultados parciales o finales, en parte o en su totalidad, para su publicación como artículo, conferencia, etc., deberá solicitar la conformidad de la otra parte por escrito, mediante carta certificada o telegrama colacionado. La otra parte deberá responder en un plazo máximo de treinta días, comunicando su autorización, sus reservas o su disconformidad sobre la información contenida en el artículo o conferencia por el mismo procedimiento. Transcurrido dicho plazo sin obtener respuesta, se entenderá que el silencio es la tácita autorización para su difusión.---

SEXTO: AUTONOMIA TECNICA.-

En toda circunstancia o hecho que derive de este acuerdo las partes involucradas, mantendrán individualidad y autonomía técnicas y asumirán las responsabilidades consiguientes.-----

SEPTIMO: PROPIEDAD INTELECTUAL DE LOS RESULTADOS.-

a) La titularidad de los derechos de propiedad intelectual de los resultados derivados de los procesos e investigaciones incluidas en el presente convenio será del Laboratorio DORREGO, por lo que estará facultado para solicitar para sí los correspondientes registros tanto a nivel nacional como internacional.-----

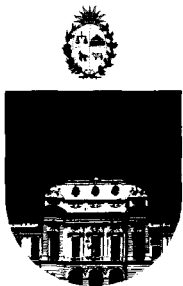
b) Sin perjuicio de ello, Laboratorio DORREGO se compromete a reconocer los derechos morales de los autores o inventores intervinientes pertenecientes a la Facultad de Química, pero sin contenido económico ni de legitimación para su comercialización a favor de los mismos. En caso que los autores o inventores presentaren solicitudes de registros, deberán suscribir simultáneamente los contratos de transferencia pertinentes a favor de Laboratorio DORREGO y sin contraprestación a cargo de éste.-----

OCTAVO: COMISIÓN DE SEGUIMIENTO.-

Se nombrará una Comisión de Seguimiento, integrada por dos personas por cada una de las partes, que tendrá como cometidos los siguientes:-----

- Proponer a sus respectivas autoridades, soluciones a las eventuales situaciones imprevistas que pudieren surgir en la ejecución del presente Convenio.-----
- Vigilar la observancia de las obligaciones asumidas por las partes.-----
- Realizar informe de evaluación de todas las etapas.-----

Cada parte nombrará los integrantes de la comisión de seguimiento como máximo 30 días de firmado el presente convenio-----



UNIVERSIDAD
DE LA REPUBLICA
URUGUAY

NOVENO. RESCISIÓN.-

El presente Convenio se resolverá de pleno derecho por el incumplimiento de alguna de las partes de las obligaciones respectivamente asumidas.-----

DECIMO: Las partes no podrán ceder total o parcialmente las responsabilidades emergentes del presente a terceros, sin el previo conocimiento y aprobación de la contraparte.-----

DÉCIMO-PRIMERO. DOMICILIOS ESPECIALES Y NOTIFICACIONES.-

Las partes fijan como domicilios especiales a los efectos de este Convenio, los declarados como suyos ut-supra, y aceptan el telegrama colacionado como medio de comunicación válido y fehaciente.-----

Y PARA CONSTANCIA, de conformidad, se firman cuatro ejemplares de su mismo tenor, en el lugar y fecha indicados.

Dr. RODRIGO AROCENA
Rector
UdelaR

Dr. MARIO CORDOBA
Presidente del Directorio
ASSE

Dr. EDUARDO MANTA
Decano
Facultad de Química

Sr. ANGEL PEÑALOZA
Vice-Presidente del Directorio
ASSE